

28337-15

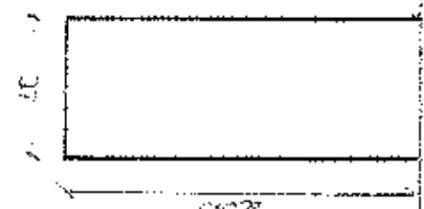
28337-15

28337

ATTENTION

ME 10-02

20



25

15

CS

CS

10/1/1970

C-32

3
 10/1/1970
 28337-15
 28337-15

2015	13	08	01	P01.231
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO Y LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 12,240,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 17 DEL 2015.-

[Handwritten signature]
3.17.15



Factura: 001-003-000001637



20151308001P01231

NOTARIA(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P01231					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DÓNDE EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MEBRANDA GARCIA JESSICA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308279001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RODRIGUEZ BRAVO EFREN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310308446	ECUATORIANA	DEUDOR(A); HIPOTECARIO(A)	
Natural	CERENO PINO A LORENA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310319631	ECUATORIANA	DEUDOR(A); HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705973178	ECUATORIANO	AFIDERADO(A) ESPECIAL	BISS
LUBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANAB		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGARÁN DOS COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		12240 00					

NOTARIA(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA

2015	13	08	01	P01.231
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO Y LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA.-

CUANTIA: USD \$ 12,240.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO Y LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diecisiete de marzo del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaña Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los conyuges señores: EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO Y LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA, casados entre sí, por sus propios derechos, a quien y personales en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor: Fernando Vladimir



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la-cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO Y LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un lote de terreno signado con el número cinco de la manzana "H", de la Lotización Altagracia, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle planificada y diez metros; **POR ATRÁS:** lote número veinte y diez metros; **POR UN COSTADO:** lote número tres y cuatro y veinticinco coma cincuenta metros; y, **POR EL OTRO COSTADO:** lote número seis y veinticinco coma cincuenta metros. Con un área total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el cuatro de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de octubre del dos mil once.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, correspondiente a un lote de terreno signado con el número cinco de la manzana "H", de la Lotización



Altagracia, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle planificada y diez metros; POR ATRÁS: lote número veinte y diez metros; POR UN COSTADO: lote número tres y cuatro y veinticinco coma cincuenta metros; y, POR EL OTRO COSTADO: lote número seis y veinticinco coma cincuenta metros. Con un área total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es), y



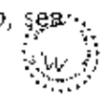
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO Y LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO Y LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número cinco de la manzana "H", de la Lotización Altagracia, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea



que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: calle planificada y diez metros; POR ATRÁS: lote número veinte y diez metros; POR UN COSTADO: lote número tres y cuatro y veinticinco coma cincuenta metros; y, POR EL OTRO COSTADO: lote número seis y veinticinco coma cincuenta metros.** Con un área total de **doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar,



inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago.



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)



deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 17 01 36 POCY

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Tales: *[Firma]*



PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias



***** HWAR *****

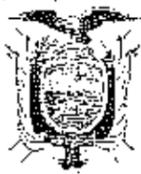
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante legal de la Institución. El compareciente es de



1 estado civil casado, master en negocio bancario
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que
6 fue por mi, la Notaria, del objeto y resultados
7 de la presente escritura pública, así como
8 examinado en forma aislada y separada, de que
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me
12 entrega y que copiada textualmente es como
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
15 una de poder especial, contenido en las
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
20 calidad de Gerente General del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
22 conforme consta de los documentos que se
23 adjuntan como habilitantes y como tal,
24 Representante Legal de la Institución y a quien
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

Quito

11/5



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

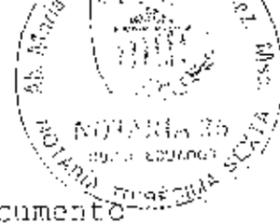


1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea
 2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 3 Social (BIESS), como institución financiera
 4 pública, con competencia para administrar, bajo
 5 criterios de banca de inversión, los fondos
 6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de
 7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro
 8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 9 de ejecutar operaciones y prestar servicios
 10 financieros a sus usuarios, afiliados y
 11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ
 13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en
 14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior, en la
 19 jurisdicción de la provincia de Manabí.
 20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos
 21 antecedentes, el ingeniero JESUS PATRICIO
 22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General
 23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 24 Social, extiende poder especial, amplio y
 25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor
 26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con
 27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco



14

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social BIESS, en todas sus variantes y
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento
19 legal, público o privado, relacionado con el
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia de Manabí.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 de Manabí; así como también cualquier documento
 2 público o privado relacionado con la adquisición
 3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL
 4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, BIESS
 5 por parte de cualquiera tercera persona, natural
 6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
 7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier
 8 otro documento que fuera menester a efectos de
 9 que se perfeccione la transferencia de cartera a
 10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público
 12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser
 13 delegado total o parcialmente únicamente previa
 14 autorización expresa y escrita del representante
 15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-
 16 Este poder se entenderá automáticamente
 17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura
 18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
 19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en
 20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera
 22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
 23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor
 24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 25 de ley para la perfecta validez de este
 26 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
 textualmente que es ratificada por el

Manabí

Mh.



1 por la Doctora Maria Helena Villarreal Cadena,
2 con matricula profesional número diecisiete -
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública
6 se observaron los preceptos legales que el caso
7 requiere y leída que le fue al compareciente,
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,
9 firmando para constancia, junto conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada al
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
12 fe.

13

14

15

16  JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

17 C.C. 170772471-0

18

19

20

21

22

23

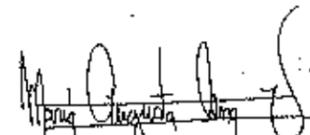
24

25

26

27

28


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.00000271

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA N° 270772471-0
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1963
 095-1 9311 00980 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



ECUADORIANA ***** E234312222
 CASADO GLADYS AMPARO D. LOPEZ VILLA
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA
 TERESA PAREDES
 RUPINAHUI 24/06/2009
 24/06/2021
 REN 1452592



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GERENCIA DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES FEBRERO 2014

009
 009 - 0101 1707724710
 NUMERO DE CERTIFICADO QUITO
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	3
QUITO	PARRISHIA	2004
CANTÓN		

[Handwritten signature]
 L. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en _____ *(do)* _____ En fe así útiles:

Quito-D.M. a 11 FEB. 2015



[Handwritten signature]
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

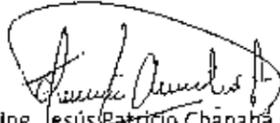
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-5N-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

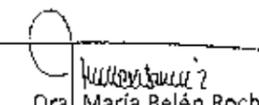
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Edu. Hugo Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

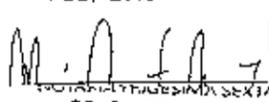
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.


Cra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 (uno) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015




NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez
Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que
otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR
JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el
mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Handwritten mark or signature at the top right.

Factura: 001-002-00000271

20151701036PC0136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

ESCRITURA Nº: 20151701036PC0136

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA CIDA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE FEBRERO DE 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Maria	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1768156-0001		MANDANTE	
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Maria	ZIMENCIO ENRIQUE FERRANDO VLAQUIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1706975178		MANDANTE	

CANTÓN: POBLETE

ESPECIFICAR EL DOCUMENTO:
RESERVACIONES: NINGUNA

Handwritten signature of Maria August Peña Vasquez.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31165

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 04 de octubre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rol/Cént. Predial: 2124205000



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el número CINCO, de la Manzana " II ", de la Lotización ALTAGRACIA, lote de tierra que tiene las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; calle planificada y diez metros POR ATRAS; lote número veinte y diez metros. POR UN COSTADO; lote número tres y cuatro y veinticinco cincuenta metros. Y POR EL OTRO COSTADO; lote número seis y veinticinco cincuenta metros. CON UNA AREA TOTAL DE; DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravámenes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	103 05/06/1969	52
Compra Venta	Compraventa	994 13/10/1980	1.650
Compra Venta	Compraventa	3.032 28/10/2011	52.795

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: jueves, 05 de junio de 1969
Tomo: 1 Folio Inicial: 92 - Folio Final: 93
Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 521
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de mayo de 1969
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

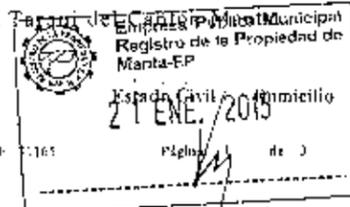


Observaciones:

Se extiende de Terreno ubicado en las afueras de la parroquia Urbana Tarqui de Manta Municipal

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social



Certificación impresa por: CIG

Ficha Registral: 31165

Página: de 3



13-00164405 Abad Saltos Jose
 80-000000003068 Mero Mero Manuel Leopoldo

(Ninguno) Manta
 Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	207	12-jul-1971	247	248

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 13 de octubre de 1980
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.690 - Folio Final: 1.691
 Número de Inscripción: 994 Número de Repertorio: 1.873
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de septiembre de 1980
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Señor Jose Abad Saltos, manifiesta que se encuentra casado con la Señora Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad, pero que no concurre a la celebración de este contrato porque de acuerdo con la Ley no es necesario su intervención, toda vez que al venderse se adquirió antes del matrimonio.

La Señora Hilda Marina Benavides Jimenes, de Zumba, quien compra para su hermano Gonzalo Benavides Jimenes,

Aceptación; La Señora Hilda Marina Benavides Jimenez de Zumba, expresa que como apoderada de su hermano el comprador señor Gonzalo Benavidez Jimenes, acepta el contenido de este contrato por convenir sus intereses y esta de acuerdo con lo estipulado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000055406	Benavides Jimenez Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000019288	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	103	05-jun-1969	92	

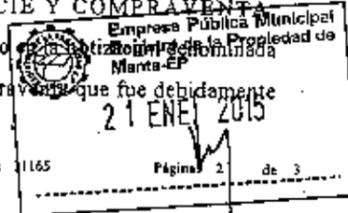
3 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 28 de octubre de 2011
 Tomo: 105 Folio Inicial: 52.795 - Folio Final: 528.003
 Número de Inscripción: 3.032 Número de Repertorio: 6.375
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARACION DE SUPERFICIE Y COMPRAVENTA
 El Sr. Gonzalo Benavides Jimenez, acepta la compraventa sobre el inmueble ubicado en Altigracia, adquirida por compra realizada mediante Escritura Pública de compraventa que fue debidamente





representado por la Sra. Hilda Marina Benavides Jim
Aclaración en dicha Escritura se ha destilado un error involuntario en cuanto a la Superficie total haciéndose
constar como doscientos veinticinco metros cuadrados, cuando lo correcto en la suma de las medidas de sus cuatro
lados da una superficie total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con estos antecedentes indicados y
por medio de este instrumento público el vendedor da en venta a Favor de la Compradora una Superficie total de
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, singularizados con el número CINCO, de la
Manzana H de la Lotización denominada Altagracia, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08279601	Medranda García Jessica Leonor	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000055406	Benavides Jimenez Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	994	13-oct-1980	1690	1691

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:38:47 del miércoles, 21 de enero de 2015.

A petición de: Jessica Medranda García

Elaborado por: Cicotilde Ortencia Suarez Delgado

EM 30596459-3



Abel E. Delgado Antriago
Titular del Registrador



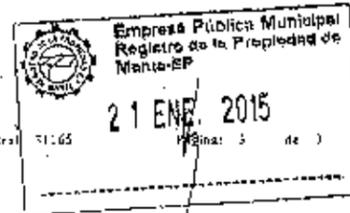
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: Claf

Ficha Registral: 51.65





3/23/2016 4:46

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		2-12-42-05-000	255,00	12240,00	183849	367954
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306778601	VEDRANCA GARCIA JESSICA LEONOR	MZ-1 LT.05 LOT ALTAGRACIA	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		22,84	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
131309146	RODRIGUEZ BRAVO EFREN EDUARDO	NA	23,84			
			VALOR PAGADO		23,84	
			SALDO		0,00	

EMISION: 3/23/2016 4:46 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA MUNICIPAL
MANTAS
CANCERUDO



3/23/2016 4:46

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		2-12-42-05-000	255,00	12240,00	183849	367953
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306778601	MEDRANCA GARCIA JESSICA LEONOR	MZ-1 LT.05 LOT ALTAGRACIA	Impuesto principal		122,40	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		35,72	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
131309146	RODRIGUEZ BRAVO EFREN EDUARDO	NA	158,12			
			VALOR PAGADO		158,12	
			SALDO		0,00	

EMISION: 3/23/2016 4:46 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA MUNICIPAL
MANTAS
CANCERUDO
Fecha: 3/23/2016
Sra. Narcisca Cabrera





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 Y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000045108

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1300275001001

NOMBRES :

MEGRANDA GARCIA JESSICA LEONOR

RAZÓN SOCIAL:

MZ-H LT. 05 LOT. ALTRAGRACIA

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 351250

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 03/02/2015 14:45:54

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 04 de mayo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00047984



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA**, clave Catastral # 2124205000, ubicado en la manzana H lote 5 en la Lotización Altagracia, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente. 10m. Calle Publica ✓

Atrás. 10m. Lote 20 ✓

Costado derecho. 25,50. Lote 3 y 4 ✓

Costado izquierdo 25,50m. Lote 6 ✓

Área. 255m² ✓

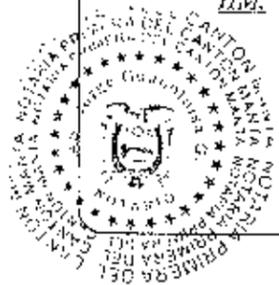
Manta, Enero 28 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

IIM.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 130827950-1

MEDRANDA GARCIA JESSICA LEONOR

MANABI/CHONE/CHONE

20 de JULIO 1976

FECHA DE EMISIÓN 0345 00955 F

MANABI/CHONE

CHONE

1976



[Signature]

ECUATORIANA***** E13331222

SECRETARÍA ESTUDIANTE

PUEBLO NARCISO MEDRANDA CEDEÑO

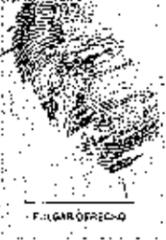
MEDRAN GARCIA ARTEAGA

MANABI 2670372011

2670372013

FECHA DE EMISIÓN

REN 4160822



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0091 - 1308279601

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MEDRANDA GARCIA JESSICA LEONOR

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CHONE CHONE D

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y POBLACION



N. 131001963-1

CIUDADANÍA
 CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 CEDENO PINELA
 LORENA MARISOL

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 EFREN EDUARDO
 RODRIGUEZ BRAVO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS

V444374442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEDENO SAZURTO LORENZO FLORENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PINELA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CHONE
 2014-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0251 NUMERO DE CERTIFICADO

1310019631 CEDULA

CEDENO PINELA LORENA MARISOL

MANABI
 PROVINCIA
 SUCRE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 BAHIA DE CARAQUEZ
 ZONA

Lorena Cedeno
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131030944-6

CECILLA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
 RODRIGUEZ BRAVO
 EFREN EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI

CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1881-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LORENA MARISOL
 CEDENO PINELA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E2303178422

APellidos y Nombres del Padre
 RODRIGUEZ AVILA ELIAS VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre
 BRAVO CEDENO CLARA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CHONE
 2014-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-03-26

MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062-0138 1310309448

NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 RODRIGUEZ BRAVO EFREN EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN
 CHONE CHONE
 CANTON

PRIDENTAIE DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070789



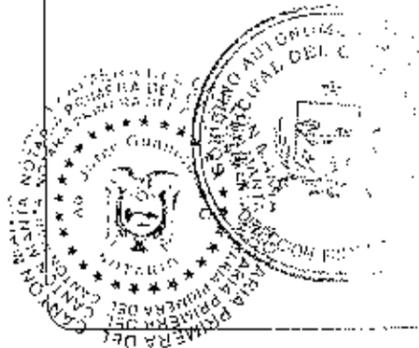
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
pertenciente a SOLAR
ubicada JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA
cuyo AVALUO.COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17740.00 DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

23 MARZO 2015

Manta, de del 20



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Flórez T
ANALISTA DE CONTABILIDAD
Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098713



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MEDRANDA GARCIA JESSICA LEONOR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ___ 5 ___ de ___ Febrero ___ de 20 ___ 2015 ___

VALIDO PARA LA CLAVE
2124205000 MZ-H LT.05 LOT ALTAGRACIA
Manta, cinco de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana...
SUBDIRECTOR...

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 00986



Nº 0119986

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 28337

Fecha: 27 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-42-05-000

Ubicado en: MZ. H.L.T.05 LOT ALTAGRACIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 255,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303279601

JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12240,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	12240,00

Son: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014 - 2015".

David Cedeño Ripert
Director de Avalúos, Catastros y Registros



especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY 

FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. 170597317-8
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA


JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA
C.C. 130827960-1




EFREN EDUARDO RODRIGUEZ BRAVO
C.C. 131030944-6




LORENA MARISOL CEDEÑO PINELA
C.C. 131001963-1




EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20 FOJAS).-


Jorge Guzmán B.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Recherado
X insp.

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE ENTREGA: 22/01/15
CANTIDAD: 2124205
NOMBRE: Jossany Medranda

RUBROS

CA (Verif.)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: [Firma]

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TECNICO: Sr. Antonio Lopez, Doctor de Los Andes, calle Placeres Unidos

[Firma del Técnico]
FIRMA DEL TÉCNICO

22/01/2015

INFORME DE ASESORIA

FIRMA DEL DIRECTOR



31165

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31165

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de diciembre de 2011
Parroquia: Urcuquí
Código Postal: Urcuquí
Céd. Catastral del Predio: 0124295-49



CONDICIONES REGISTRALES:

Terreno signado con el número CINCO, de la Manzana "H", de la Lotización ALTAGRACIA, lote de tierra que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle planificada y diez metros. POR ATRAS, lote número veinte y diez metros. POR UN COSTADO: lote número tres y cuatro y veinticinco cincuenta metros. Y POR EL OTRO COSTADO: lote número seis y veinticinco cincuenta metros. CON UNA AREA TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Volumen	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	103 05/06/1969	92
Compra Venta	Compraventa	993 13/10/1980	1097
Compra Venta	Compraventa	2.032 28/10/2011	32.745

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Escritura: Jueves, 05 de junio de 1969
Tomo: 1 Folio Inicial: 92 Folio Final: 93
Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 521
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de mayo de 1969
Escritura/Acto Resolutorio:
Fecha de Resolución:

Observaciones:

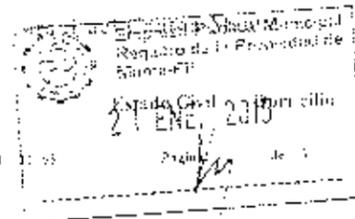
El presente es un documento otorgado en las afueras de la parroquia Urcuquí

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad: _____ Cédula y R.U.C.: _____ Nombre y/o Razón Social: _____

Certificación impresa por: 065

Fecha Registral: 11/12/2011





13-00154405 Abad Salto Jose
 80-000000003068 Mera Mero Manuel Leopoldo

(Ninguno) Manta
 Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	207	12-jul-1971	247	248

2.3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 13 de octubre de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.690 - Folio Final: 1.691
 Número de Inscripción: 994 Número de Repertorio: 1.873
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de septiembre de 1980
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Señor Jose Abad Salto, manifiesta que se encuentra casado con la Señora Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad, pero que no concurre a la celebración de este contrato porque de acuerdo con la Ley no es necesario su intervención, toda vez que al venderse se adquirió antes del matrimonio.

La Señora Hilda Marina Benavides Jimenes, de Zumbá, quien compra para su hermano Gonzalo Benavides Jimenes,

Aceptación; La Señora Hilda Marina Benavides Jimenez de Zumbá, expresa que como apoderada de su hermano el comprador señor Gonzalo Benavidez Jimenes, acepta el contenido de este contrato por convenir sus intereses y esta de acuerdo con lo estipulado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055406	Benavides Jimenez Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Salto Jose	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	103	05-jun-1969	92	

3.3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 28 de octubre de 2011

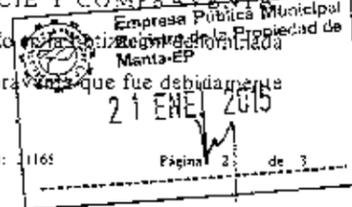
Tomo: 105 Folio Inicial: 52.795 - Folio Final: 528.005
 Número de Inscripción: 3.032 Número de Repertorio: 6.375
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARACION DE SUPERFICIE Y COMPRAVENTA

El Sr. Gonzalo Benavides Jimenez, acepta la compraventa sobre el inmueble ubicado en Altigracia, adquirida por compra realizada mediante Escritura Pública de compraventa que fue debidamente inscrita





representada por la Srta. Eulda Marina Benavides, quien
se ampara en el hecho de que se ha cometido un error involuntario en cuanto a la Superficie real que se
consta como inscrita, a saber: 100 metros cuadrados, cuando lo correcto en la suma de las medidas de sus partes
debe ser una superficie total de noventa y cinco metros cuadrados, con diez mil seiscientos ochenta y
seis mil quinientos treinta y cinco milímetros cuadrados, en venta a Favor de la Srta. Mariana Benavides total de
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, según amparo con el número 01000, de la
Matrícula de la Urbana denominada "Acazuala", de la Parroquia Parí, del Cantón Manta.

6. Verificados Nombres y Domicinio de las Partes:

Calidad	Código R.U.C.	Nombre y a Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08279601	Medranda García Jessica Leonor	Divorciada	Manta
Vendedor	30-0990411-5700	Benavides Jimenez Gonzalo	Soltero	Manta

6.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en):

Tipo	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Fecha Inicial	Folio final
Campa Venta	094	12-oct-1986	0000	1691

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Campa Venta	3		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendatura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:38:47 del miércoles, 21 de enero de 2015

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado

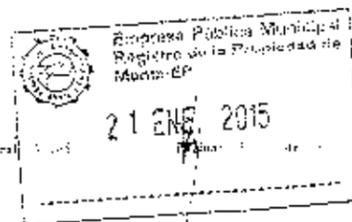


[Firma manuscrita]
Ahmed E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepción
que se diere un traspaso de dominio o se
emitera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA 130827960-1
YERANNA GARCIA JESSICA LEONOR
MORONA/CHONA/CHONE
28 JULIO 1978
C.C. 0345 09958 F
MORONA CHONE
1978

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA ESPECIALIZADA
MORONA CHONA/CHONA/CHONE
MORONA CHONA
28/07/1978
REN 4160822



Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Telf: 2511-471 - 2511-472 Fax: 2511-471
Correo Electrónico: [municipiosanpablo.gov.ec](mailto:municipiosanpablo@manta.gov.ec)

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2124205
Nombre:	Benedicto Jimenez Gonzales
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	Certificado.
Firma del Usuario	
Elaborado Por:	Daniel Sotomayor
Informe Inspector:	Estro Ocaña
Firma del Inspector	
Informe de aprobación:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

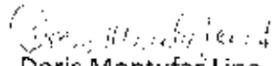
Manta, 4 Octubre de 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. BENAVIDEZ JIMENEZ GONZALO, con Cedula de Identidad N ° 130051227-2, no se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema SICO, en la Ciudad de Manta, por lo tanto no adeuda valor alguno.

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,


Doris Montufar Lino
ATENCION AL CLIENTE

CNEEL S.A.
C.C. ATENCION AL CLIENTE
Atención al Cliente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



RECAUDACIÓN DE IMPUESTO POR OTRAS TASAS

000004780

Manta, 04 de octubre de 2011

PAGO el Señor BENAVIDES HIMENEZ GONZALO

CEDULA 1300512372

la suma de \$ 7.00
siete Dolares

Dólares

por concepto de OTRAS TASAS

OTRAS TASAS, REGISTRO DE

Otros Impuesto sobre _____

Certificado de solvencia OTRAS TASAS REGISTRO DE LA PROPIEDAD

zaida
07-10-2011



CANCELADO
03 OCT 2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RUC: 1360000980001
Dirección: Calle 9Av. 4
Teléfono: 611-558

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL



Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31165

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Martes, 04 de Octubre de 2011*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el número CINCO, de la Manzana " H ", de la Lotización ALTAGRACIA, lote de tierra que tiene las siguientes medidas y linderos;
 POR EL FRENTE; calle planificada y diez metros
 POR ATRAS; lote número veinte y diez metros
 POR UN COSTADO; lote número tres y cuatro y veinticinco cincuenta metros
 Y POR EL OTRO COSTADO; lote número seis y veinticinco cincuenta metros
 CON UNA ARFA TOTAL DE; doscientos veinticinco metros cuadrados.
 SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	103 05/06/1969	92
Compra Venta	Compraventa	994 13/10/1980	1.690

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *Jueves, 05 de Junio de 1969*
 Tomo: I Folio Inicial: 92 - Folio Final: 93
 Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 521
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Miércoles, 28 de Mayo de 1969*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:
 Una Extension de Terreno ubicado en las afueras de la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Salto Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003068	Mero Mero Manuel Leopoldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	207	13-Jul-1971	247	248

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *Lunes, 13 de Octubre de 1980*
 Tomo: I Folio Inicial: 1.690 - Folio Final: 1.691
 Número de Inscripción: 994 Número de Repertorio: 1.873
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Viernes, 12 de Septiembre de 1980*
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Jose Abad Saltos, manifiesta que se encuentra casado con la Señora Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad, pero que no concurre a la celebración de este contrato porque de acuerdo con la Ley no es necesario su intervención, toda vez que al venderse se adquirió antes del matrimonio.

La Señora Hilda Marina Benavides Jimenes, de Zumba, quien compra para su hermano Gonzalo Benavides Jimenes,

Aceptación; La Señora Hilda Marina Benavides Jimenez de Zumba, expresa que como apoderada de su hermano el comprador señor Gonzalo Benavidez Jimenes, acepta el contenido de este contrato por convenir sus intereses y esta de acuerdo con lo estipulado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055406	Benavides Jimenez Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Na. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	103	05-Jun-1969	92	93

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:22:58 a del Martes, 04 de Octubre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DEBAYIDES JIMENEZ GONZALO

MX-E IT-05

CLAVE CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS		LIQUIDACION	
		CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
2124205000	8,309.17	MEJORAS 1997	10.40		180.99
2007	35.99	TASA SEGURIDAD	83.10		
2008	38.58		0.00		
2009	40.29		0.00		
2010	41.93		0.00		
2011	41.46		83.62		
		MEJORAS 1997 ALICU	1.02		
		TASA SEGURIDAD	2.85		

LADO
 INGRESOS REALIZADOS
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA

10/04/2011 09:18:41 AM

TOTAL	8,309.17	PASAN	180.99	TOTAL	14.25
REBAJA GENERAL 40%	0.00			TOTAL	198.25
DEDUCCIONES POR HIPOT.					
OTRAS DEDUCCIONES					
AVALUO IMPONIBLE:	8,309.17				

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

VLADIMIR



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : 1300512272
NOMBRES : BENAVIDES J. MENEZ GONZALO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : YZ- H LT. 05

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 182842
CAJA: MARGARITA ANCHUNDA L.
FECHA DE PAGO: 04/10/2011 10:38:44



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 02 de Enero de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CUBANIA 1904 E LIBRE
SENAYTES JIMENEZ SORHILL
COTOPAYI LATACUNGA LA MATRIZ
05 SEPTIEMBRE 1908
001- 0251 00751 N
COTOPAYI LATACUNGA
LA MATRIZ 1938



Manuel Jimenez Sorhill

EDUACIONAL
SOLTERO
SECUNDARIA
SECUNDO BACHILLER
CARMELO JIMENEZ
CHONE
26/08/2020

E13431222

CHOPER PROFESIONAL

PAIS ECUA

RF 0757091



Sello
#455.19
Aval. 1.25



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: REPUBLICA DE COLOMBIA, APLICACION DE LA LEY DE
TRANSACCIONES DE BIENES RAZONABLES DE SU PROPIEDAD

Otorgada por: LA LEY DE BIENES RAZONABLES DE SU PROPIEDAD

A favor de: LA LEY DE BIENES RAZONABLES DE SU PROPIEDAD

No. 4.273



Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia PRIMER Cuantía DE GRATELA SA: 33. 709, 17
1. DIFERENCIADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta. 6 de octubre del 2011

NUMERO : 4.278

PRIMERA PARTE: ACEPTACION DE COMPRAVENTA ; OTORGA EL SEÑOR GONZALO BENAVIDES JIMENEZ .-

SEGUNDA PARTE: ACLARATORIA DE LA SUPERFICIE TOTAL EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA : OTORGA : EL SEÑOR GONZALO BENAVIDES JIMENEZ A FAVOR DE LA SEÑORA JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA

CUANTIAS : USD. INDETERMINADA & \$ 8.309,17

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes cuatro de Octubre del dos mil once, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, en la **PRIMERA PARTE: ACEPTACION DE COMPRAVENTA .-**

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, el señor GONZALO BENAVIDES JIMENEZ, de estado civil soltero, a quien para efectos de este contrato, se los llamará simplemente "ACEPTANTE" .- **SEGUNDA: ANTECEDENTES** .- El vendedor es dueño y propietario de un bien inmueble ubicado en la parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, en la Lotización denominada ALTAGRACIA, lote de terreno signado con el número CINCO de la Manzana H de la Lotización ALTAGRACIA, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos; **POR EL FRENTE: Calle planificada y diez metros ; POR ATRÁS: Lote numero veinte y diez metros; POR UN COSTADO: Lotes números tres y cuatro y veinticinco cincuenta metros ; y, POR EL OTRO COSTADO: Lote numero seis y veinticinco cincuenta metros. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.-** Terreno que fue adquirido mediante su agente oficioso la señora Hilda Marina Benavides Jiménez, en la que el señor JOSE ABAD SALTOS dio en venta a favor del señor GONZALO BENAVIDES JIMENEZ mediante Escritura de Compraventa, celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta con fecha doce de Septiembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón

Manta el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el numero 994.

- **TERCERA: ACEPTACION.**- el señor GONZALO BENAVIDES JIMENEZ acepta la compraventa sobre el inmueble mencionado en la cláusula anterior ubicado en la Lotización denominada ALTAGRACIA, lote de terreno signado con el numero CINCO de la manzana H de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno adquirido por compra realizada mediante escritura publica de Compraventa en la que fue debidamente representado por la señora HILDA MARINA BENAVIDES JIMENEZ, autorizada ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, con fecha doce de Septiembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha trece de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.- **CUARTA: CUANTIA** : La cuantía por su naturaleza en Indeterminada.- **QUINTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** - Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **SEXTA: LAS DE ESTILO.** - Sírvase señora Notaria anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- **SEGUNDA PARTE: ACLARATORIA DE LA SUPERFICIE TOTAL EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA** : sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar en y autorizar una de Aclaratoria de la Superficie Total en un Contrato de Compraventa y Compraventa, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.**- Otorga y suscribe el presente contrato, por una parte en calidad de **VENDEDOR**, el señor **GONZALO BENAVIDES JIMENEZ**, de estado civil soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostática agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señora **JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA**, de estado

REPUBLICA VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE GUAYANES
GUAYANA FRANCESA
CARRERA DE ABOGADOS
LA GUAYANA



Segundo Benavides

REN 0757091
SEGUNDO BENAVIDES
CARRERA DE ABOGADOS
LA GUAYANA



REPUBLICA VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE GUAYANES
GUAYANA FRANCESA
CARRERA DE ABOGADOS
LA GUAYANA
152 0069
NÚMERO
300512272
CÉDULA
BENAVIDES JIMENEZ GONZALO
MANABÍ
PROVINCIA
CARRERA DE ABOGADOS
LA GUAYANA
Segundo Benavides
CARRERA DE ABOGADOS LA GUAYANA




 CIUDADANIA 130827960-1
 MEDRANDA GARCIA JESSICA LEONOR
 MANABI/CHONE/CHONE
 20 JULIO 1976
 0345 66555 F
 MANABI/CHONE
 CHONE 1976



Jessica Leonor Garcia Medranda

ECUATORIANA***** E13331222F
 DIVERSIDAD
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PUEBLO NARCISO MEDRANDA CEDENO
 MELBA FENITH GARCIA ARTEAGA
 MANABI 26/08/2011
 REN 4160822



Melba Fenith Garcia Arteaga


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 396-0033 1308279601
 NÚMERO CÉDULA
 MEDRANDA GARCIA JESSICA LEONOR
 MANABI CHONE
 PROVINCIA CANTÓN
 CHONE
 PARROQUIA

 PRESIDENTA DE LA JUNTA



Manta, 4 Octubre de 2011



CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **BENAVIDEZ JIMENEZ GONZALO**, con Cédula de Identidad N° 130051227-2, no se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema **SICO**, en la Ciudad de Manta, por lo tanto no adeuda valor alguno.

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Doris Montufar Lino
Doris Montufar Lino
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE
Atención al Cliente



Valor \$ 1,00 Dólar

072234

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

RENAVIDEZ RMENEZ GONZALO Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, 4 octubre de 2011

VALIDA PARA LA CLAVE 2124205000 M7-H-I.T.05 Manta, cuatro de octubre del dos mil once

[Firma]
Ing. **Roberto Macías García**
Tesorero Municipal



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nº 2663390

CUENTA CORRIENTE No.

0000000000

Formulario de cheque de depósito con campos para fecha (17 Oct 2011), monto (1.000.000), y destinatario (Institución del Sector Público).



SON: *[Firma]*



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 188284

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1300512272
NOMBRES: BENAVIDES JIMENEZ GONZALO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ- H LT. 05

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 182842
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 04/10/2011 10:38:44



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 02 de Enero de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ALCABALAS Y ADICIONALES

0039266

POR \$ 54.01

12 de octubre/2011

Manta,

del 20

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de COMPRAVENTA TERRENO

ubicado en MEDILLAS LOT ALTAGRACIA

de la parroquia MANTA

del cantón

que otorga 1300512272

AVIDES JIMENEZ GONZALO

a favor de MEDRAMDA GARCIA JESSICA LEONOR

por el precio de \$ 3.309.17

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	41.55
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	12.46

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO 1 OCT 2011

Recaudación
Cabrera Torres Narcisca

de la COOTAD) Utilidades:

TOTAL GENERAL: 54.01

TESORERO MUNICIPAL

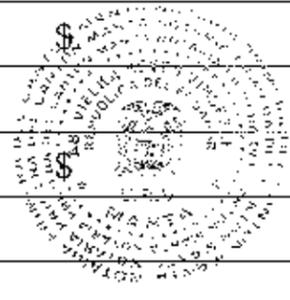
SUMAN \$:



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 051016

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios	en vigencia, se encuentra
5	registrada una propiedad que consiste en	
6	perteneciente a	
7	ubicada	
8	cuyo	asciende a la cantidad
9	de	
10	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
11	Precio de Venta	
12	Costo de Adquisición	
13	Diferencia Bruta:	
14	Mejoras	
15	Diferencia Neta:	\$
16	Años Transcurridos	
17	Desvalorización Moneda	
18	Utilidad Disponible:	\$
19	Impuesto Causado:	
20	Por los primeros \$	\$
21	Por el exceso	\$
22	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
23	Manta, <i>17 de octubre</i> de 2011	
24	<i>ING. GABRIEL VERDESOTO</i>	
25	Director Financiero Municipal	



Manta, 17 de octubre de 2011
ING. GABRIEL VERDESOTO
Director Financiero Municipal

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Dirección de Avalúos, Catastro y Registros**



FECHA: 10/octubre/2011

No. Electrónico: 14147

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2124205000

Ubicado en: MZ-HLT.05 LOT ALTAGRACIA

Area Total del Predio Según Escritura: 225.00 M2

Especie Valorada Area Total del Predio: M2

\$ 1,00

Pertenece a: BENAVIDEZ JIMENEZ GONZALO

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Nº 092157

TERRENO: 8,309.17

CONSTRUCCION; 0.00

8,309.17

SON: ocho mil trescientos nueve Dólares con diecisiete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 227.60

CONSTRUCCION; 0.00

227.60

SON: doscientos veintisiete Dólares con sesenta Centavos

44,55
12,46
34,01

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Somoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES



Copia #: 1 Impresa: 10/oct/2011



Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31165

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportación: *Martes, 01 de Octubre de 2011*
Parroquia: *Urdina*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el número CINCO, de la Manzana "H", de la Lotización ALTAGRACIA. Lote de tierra que tiene las siguientes medidas y linderos;
POR EL FRENTE: calle planificada y diez metros
POR ATRAS: lote número veinte y diez metros
POR UN COSTADO: lote número tres y cuatro y veinticinco cincuenta metros
Y POR EL OTRO COSTADO: lote número seis y veinticinco cincuenta metros
CON UNA AREA TOTAL DE: doscientos veinticinco metros cuadrados.
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acta	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	105 05/06/1969	92
Compra Venta	Compraventa	994 13/10/1980	1690

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA:

1. Compraventa

Inscrito el: *Jueves, 05 de Junio de 1969*
Tomo: *1* Folio Inicial: *92* - Folio Final: *93*
Número de Inscripción: *105* Número de Repertorio: *521*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Miércoles, 28 de Mayo de 1969*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una Extensión de Terrano ubicado en las afueras de la parroquia Urdina Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	<i>13-00104405</i>	<i>Abad Saltes Jose</i>	<i>(Ninguno)</i>	<i>Manta</i>
Vendedor	<i>SC-000006000068</i>	<i>Mero Mero Manuel Leopoldo</i>	<i>Casado</i>	<i>Manta</i>

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	<i>207</i>	<i>12 Jul-1971</i>	<i>247</i>	<i>248</i>

2. Compraventa

Inscrito el: *Lunes, 13 de Octubre de 1980*
Tomo: *1* Folio Inicial: *1.690* - Folio Final: *1.691*
Número de Inscripción: *994* Número de Repertorio: *1.873*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Viernes, 12 de Septiembre de 1980*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Jose Abad Saltos, manifiesta que se encuentra casado con la Señora Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad, pero que no concurre a la celebración de este contrato porque de acuerdo con la Ley no es necesario su intervención, toda vez que al venderse se adquirió antes del matrimonio.

La Señora Hilda Marina Benavides Jimenes, de Zumba, quien compra para su hermano Gonzalo Benavides Jimenes,

Aceptación; La Señora Hilda Marina Benavides Jimenez de Zumba, expresa que como apoderada de su hermano el comprador señor Gonzalo Benavidez Jimenes, acepta el contenido de este contrato por convenir sus intereses y esta de acuerdo con lo estipulado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055406	Benavides Jimenez Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	103	05-Jun-1969	92	93

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:22:58 a del Martes, 04 de Octubre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

[Handwritten signature]

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Large handwritten signature]

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

civil divorciada, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía y certificado de votación, cuya copia fotostática agrego a esta escritura. - La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. - **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** - **A)** El vendedor es dueño y propietario de un bien inmueble ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, en la Lotización denominada ALTAGRACIA, lote de terreno signado con el numero CINCO de la Manzana H. Dentro de las siguientes medidas y linderos; **POR EL FRENTE: Calle planificada y diez metros ; POR ATRÁS: Lote numero veinte y diez metros; POR UN COSTADO: Lotes números tres y cuatro y veinticinco cincuenta metros ; y, POR EL OTRO COSTADO: Lote numero seis y veinticinco cincuenta metros. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.** - Terreno que fue adquirido mediante su agente oficioso la señora HILDA MARINA BENAVIDES JIMENEZ, en la que el señor JOSE ABAD SALTOS dio en venta a favor del señor GONZALO BENAVIDES JIMENEZ mediante Escritura de Compraventa, celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta con fecha doce de Septiembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el numero 994. **B)** En la escritura pública a la que se refiere en el literal anterior, se ha deslizado un error involuntario en cuanto a la SUPERFICIE TOTAL haciéndole constar como DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, cuando lo correcto en la suma de las medidas de sus cuatro lados da una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, es decir UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El mismo que se encuentra libre de todo gravamen. - **TERCERA: ACLARACIÓN.** - Mediante el presente instrumento el Vendedor tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende en el certificado de solvencia la suma total de sus cuatro lados da una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y no DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS

CUADRADOS , como está en la referida escritura, siendo por tanto la SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.-

CUARTA: COMPRAVENTA .- Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público el "VENDEDOR", da en venta real y enajenación perpetua a favor de la "COMPRADORA". Todo el inmueble descrito en la cláusula segunda con las mismas medidas, linderos y ubicación con una superficie total de Doscientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados, singularizados con el número CINCO de la Manzana H de la

Lotización denominada ALTAGRACIA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.-

QUINTA: PRECIO.- El precio de los terrenos que se venden, mediante el presente acto es de \$ 8.309,17; que el vendedor declara haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto.-

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.-

SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.-

OCTAVA: LAS DE ESTILO.- Sírvase señora Notaria anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado DAVID MARQUEZ COTERA. Matrícula número: 3.176, C.A.M.

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se

procedió en unidad de acto. DOY FE .-



Gonzalo Benavides Jimenez

GONZALO BENAVIDES JIMENEZ

C.C.No. - 130051227-2



Jessica Leonor Medranda Garcia

JESSICA LEONOR MEDRANDA GARCIA

C.C.NO. 130827960-1



Freddy G. V.

LA NOTARIA (E).-

de Freddy Reyes Vences
CALLE 1000 MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Freddy G. V.

Freddy Reyes Vences
CALLE 1000 MANTA

